RESOLUCIÓN No. 718

(octubre 15 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el artículo 11 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Municipal No. 020 de diciembre 04 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política dispone que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 113 ibidem establece que "(...) Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

Que el artículo 209 ibidem prevé que "*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)*".

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece dicta que "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*". Que el artículo 315 numerales 1 y 2 establece como atribuciones del alcalde: "*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo Gobernador, el Alcalde es la primera autoridad de policía del Municipio*".

Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que "*Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo*".

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 indica: "Principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

Que el Artículo 1 de la Ley 80 de 1993 establece: "La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales".

Que el literal (a) del numeral (1) del artículo 2 de la citada ley determina: Se denominan entidades estatales: "La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos (...)".

Que La Ley 80 de 1993 en su artículo 3° señala: "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.".

Que, dentro de la estrategia educativa del gobierno nacional, uno de los objetivos del sector es "*Brindar una educación con calidad y fomentar la permanencia en la educación inicial, preescolar, básica y media*", el cual busca transformar todo el ciclo educativo desde la primera infancia hasta la educación media a través de acceso universal, permanencia efectiva, inversión en infraestructura, calidad docente e inclusión tecnológica, favoreciendo la permanencia y disminuyendo la deserción escolar, generando un alto impacto de la inversión social en el sector educativo.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "Tocancipá Segura, **Experiencia con Visión Social 2024-2027 – Recuperemos el Progreso"**, contempla dentro eje estratégico "progreso para el desarrollo humano integral equitativo e inclusivo" del programa "Educación para el Progreso" a través del cual busca acciones orientadas al fortalecimiento de la calidad educativa, la ampliación de la cobertura y la generación de condiciones que garanticen el acceso, la permanencia y el bienestar integral de los estudiantes del municipio.

Que, en concordancia con los objetivos estratégicos del sector educativo, el proyecto identificado bajo el BPIN 202600000007548 "Fortalecimiento en la prestación del servicio educativo en el municipio de Tocancipá" el citado Plan de Desarrollo, establece la Meta No. 3: "Implementar dos (2) estrategias para fortalecer las acciones de retención estudiantil, durante el cuatrienio.", la cual busca fortalecer las condiciones institucionales que contribuyan a garantizar el acceso, la permanencia y la calidad del servicio educativo. Para el logro de este propósito resulta indispensable contar con herramientas tecnológicas que fortalezcan la capacidad administrativa de la Secretaría de Educación, permitiendo una gestión eficiente del talento humano, el pago oportuno de la nómina del personal docente, directivo docente y administrativo, y el adecuado funcionamiento de los procesos que soportan la prestación del servicio educativo en el municipio.

Que, en virtud del artículo segundo del Acuerdo número 14 del 25 de julio de 2026 " *Por el cual se modifica la estructura orgánica y organigrama de la Alcaldía Municipal para la Secretaría de Educación y se dictan otras disposiciones*", la Secretaría de Educación Municipal tendrá la siguiente estructura interna:

1. Despacho del secretario
2. Dirección de Planeación Educativa
3. Oficina de Inspección y Vigilancia
4. Oficina de Calidad Educativa
5. Oficina de Cobertura Educativa
6. Oficina Administrativa y Financiera
7. Establecimientos Educativos

Que así mismo, en el artículo cuarto del referido proyecto de acuerdo la Secretaría de Educación tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Administrar el Sistema de Información Educativa Municipal, mantener actualizado el diagnóstico del sector educativo, los indicadores del sector y suministrar la información que requiera el Ministerio de Educación Nacional y demás entidades con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento
- Administrar la planta de personal docente, directivo docente y administrativa del sector educativo conforme a las normas, criterios y orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Comisión Nacional del Servicio Civil y en articulación con la Secretaría Administrativa respecto al personal administrativo
- Realizar la inscripción y los ascensos en el escalafón docente conforme a las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y la Comisión Nacional del Servicio Civil, así como adelantar el trámite correspondiente para el reconocimiento pago de las prestaciones económicas del personal docente conforme a los procedimientos definidos por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.

Que el artículo decimo establece que, la misión de la oficina Administrativa y Financiera es liderar y ejecutar los procedimientos que integran la gestión de la evaluación educativa y el mejoramiento continuo de los establecimientos educativos. Tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Administrar y controlar la planta de personal docente, directivo docente y administrativos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional y distribuirla entre los establecimientos educativos de acuerdo con el estudio técnico respectivo.
- Tramitar la expedición de los actos administrativos necesarios para la administración del personal docente, directivo docente y administrativos de las instituciones educativas oficiales.
- Tramitar la inscripción y ascenso en el escalafón docente, nivelación salarial, reconocimiento salarial a que tengan derecho los docentes oficiales y demás actos relacionados con la administración de la carrera de acuerdo con el régimen docente.
- Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de la jornada laboral del personal y analizar los reportes de ausentismo remitidos por los establecimientos educativos.
- Coordinar el proceso de asignación y control de horas extras de acuerdo con el estudio técnico de planta y las novedades de personal.
- Coordinar el proceso de Evaluación del Desempeño Laboral.
- Adelantar el trámite para el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de los docentes y directivos docentes conforme a los procedimientos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – FOMAG.
- Liderar las acciones de Seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las indicaciones del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG, el Ministerio de Educación Nacional y el ordenamiento jurídico en relación con los docentes y directivos docentes.
- Formular, ejecutar y evaluar el Programa de Bienestar Docente y el Plan Anual de Bienestar.
- Formular, ejecutar y evaluar el plan anual de incentivos para los docentes y directivos docentes.
- Liquidar la nómina mensual del personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas oficiales, tramitar las novedades de nómina y hacer seguimiento a los pagos a terceros derivados de la nómina mensual.
- Administrar y custodiar el archivo de las historias laborales del personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas oficiales, garantizando que la información esté incorporada al sistema HUMANO y expedir las certificaciones laborales a que haya lugar.

Que, la Secretaria de Educación, en ejercicio de sus competencias, deberá garantizar la correcta administración, uso eficiente y aprovechamiento óptimo de los recursos tecnológicos, como herramientas de apoyo para la efectiva consecución de las metas, fines y objetivos institucionales y así mismo promoverán la sistematización de los diferentes procesos de la Administración.

Que, el Municipio de manera continua viene modernizando, transformado, adquiriendo, generando e implementando herramientas para facilitar la gestión como estrategia de Gobierno En Línea a través del aprovechamiento de las tecnologías de la información y la comunicación; así como la digitalización y procesos innovadores por lo que ha establecido acciones encaminadas a facilitar el apoyo de las labores que se desarrollan, para incrementar la confianza y la satisfacción con los servicios prestados para dar alcance a las tres (3) Instituciones Educativas Oficiales - IEO del Municipio de Tocancipá con sus sedes, las cuales se distribuyen de la siguiente manera:

LUGAR	UBICACIÓN
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DE BACHILLERATO TECNICO COMERCIAL	SEDE PRINCIPAL
	SEDE ESCUELA RURAL ALTO MANANTIAL
	SEDE ESCUELA RURAL LA ESMERALDA
	SEDE ESCUELA URBANA SAN LUIS GONZAGA
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL TECNICO INDUSTRIAL	SEDE PRINCIPAL
	SEDE ESCUELA RURAL BUENOS AIRES
	SEDE ESCUELA RURAL CANAVITA
	SEDE ESCUELA RURAL LA DIANA
	SEDE ESCUELA RURAL ANTONIA SANTOS
INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL LA FUENTE	SEDE PRINCIPAL
	SEDE ESCUELA RURAL EL PORVENIR

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

Que, así mismo es importante resaltar la importancia del macro proceso "Gestión del Recurso Humano del Sector Educativo", el cual corresponde al conjunto de procedimientos y actividades que se realizan con el fin de administrar cualitativa y cuantitativamente el personal docente y directivo docente y administrativo ubicado en los establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media, según la normatividad vigente; y el manejo de información e interacciones que se deben mantener con distintas instancias del sector educativo.

Que, este proceso inicia con la formulación del Plan Estratégico de Talento Humano y los planes institucionales en el marco de la Política de Talento Humano del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, continúa con la administración de la planta de personal, el pago de los emolumentos, el desarrollo de las actividades de bienestar y las asociadas al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, luego con el trámite de inscripción y ascenso en el escalafón y finaliza con el retiro de los funcionarios y el trámite de reconocimiento, liquidación y pago de las prestaciones sociales definitivas.

Que, la Secretaría de Educación del Municipio de Tocancipá, en el marco del proceso de certificación para asumir la administración del servicio educativo, requiere disponer de una plataforma tecnológica especializada que permita gestionar de manera integral los procesos asociados a la administración del talento humano del sector educativo, garantizando la correcta ejecución de las competencias asignadas a las entidades territoriales certificadas en educación.

Que, para el cumplimiento de dichas funciones resulta indispensable contar con una solución informática que soporte la administración de la planta de personal docente, directivo docente y administrativo, permitiendo gestionar los procesos de vinculación, novedades de personal, liquidación de nómina, prestaciones sociales, seguridad social, historia laboral, situaciones administrativas, vacaciones, cesantías, incapacidades, licencias, reportes gerenciales e integración con los sistemas de información definidos por el Ministerio de Educación Nacional y demás entidades del orden nacional.

Que previo estudio de mercado, el valor del contrato que se derive del presente proceso, el Municipio de Tocancipá dispone de la suma **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($374.465.724)**, incluido IVA, incluyendo los costos directos e indirectos, tasas y demás impuestos a que haya lugar, del presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2026, amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con cargo a:

No. de CDP	20262066	Fecha	25/09/2026	
Cuenta	Nombre Rubro		Valor CDP	Valor por afectar
2.3.01.01.01.22.2201.202600000007548.3.2201033.2.3.2.01.01.005.02.03.01.01.001	Paquetes de Software / Recursos propios		$374.465.724	$374.465.724

Que la Secretaría de Educación del municipio de Tocancipá, elaboró el análisis del sector comparando las condiciones de servicio requeridas por el Municipio de Tocancipá para satisfacer la necesidad, con las contratadas por otras entidades y disponibles a través de consultas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP II, concluyendo que el precio establecido para el contrato para la vigencia 2026 es un precio adecuado y ajustado a los precios del mercado cumpliendo con la exigencia de la norma, de acuerdo con la cotización presentada por el proveedor del servicio en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($374.465.724).**

Que en observancia de los principios de transparencia, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la Secretaría de Educación del Municipio de Tocancipá reconoce que la ejecución del objeto contractual "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE HUMANO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO Y LA NÓMINA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ",** debe ser desarrollada por una persona natural o jurídica con la capacidad jurídica, técnica y operativa para cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

Que para la presente contratación se requiere un contratista que acredite ser el titular de los derechos de propiedad industrial y/o de los derechos de autor sobre un software que demuestre estar legalmente facultado para la implementación, parametrización, actualización, soporte y demás actividades objeto del contrato. Lo anterior, por tratarse de un software protegido por el régimen de propiedad intelectual, cuya intervención requiere autorización de su titular, garantizando la operación integral, estabilidad, compatibilidad y correcto funcionamiento de los módulos que conforman la solución tecnológica, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.

Que una vez realizado el rastreo por parte de la Secretaría de Educación del municipio de Tocancipá en actividades y/o servicios de empresas que pueden desarrollar el objeto contractual, se constata que la empresa **SOPORTE LÓGICO SAS**, identificada con NIT. **800.187.672-4** cuenta con el Sistema de Información de Nómina y Gestión de Recursos Humanos - HUMANO®, como proveedor y aliado tecnológico del Ministerio de Educación Nacional – MEN, para apoyar en la modernización tecnológica de las Entidades Territoriales certificadas en lo que se refiere a las plantas de personal docente y administrativa en cada una de ellas. Dicha empresa goza del registro y exclusividad como único proveedor y generador de los derechos de autor desde el veintidós (22) de noviembre de 1999, tiene registrada en la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior en el libro 13 tomo 5 Partida 429, la obra "***HUMANO: SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO"***, cuya autoría se encuentra a nombre de **GERMAN ORLANADO RAMOS CALDERON** identificado con CC No. **79.372.783** y **LUCAS OSWALDO ARTEAGA OJEDA** identificado con CC No. **13.015.794** y en calidad de productor la empresa **SOPORTE LÓGICO SAS** identificada con NIT. **800.187.672-4,** según consta en el registro el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra que "la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado", y lo señalado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, que establece:

> (...) *Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*

Que las circunstancias mencionadas anteriormente, deben constar en el estudio previo que soporta la contratación (...)", la Contratación se adelantará bajo la modalidad de Contratación directa.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, indicando que: ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos...*"; con base en lo anterior se expide el siguiente acto administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos:

Que en mérito de lo expuesto y en atención a los procedimientos definidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015 el Alcalde del Municipio de Tocancipá,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: JUSTIFICAR la modalidad de contratación directa de conformidad con el el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo *2.2.1.2.1.4.1 y* 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, para suscribir contrato de servicios cuyo objeto es: **" PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, PARAMETRIZACIÓN, SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE HUMANO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO Y LA NÓMINA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ"** que celebrará el

RESOLUCIÓN No. 718

(octubre 15 de 2026)

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA"

MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ con **SOPORTE LÓGICO SAS**, identificada con NIT. **800.187.672-4** representada legalmente por el señor **DIEGO ARMANDO SANTACRUZ BENAVIDES** identificado con cedula de ciudadanía No. **13'072.755** de Pasto – Nariño.

ARTICULO SEGUNDO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN. Que para amparar el valor del contrato que se derive del presente proceso, el Municipio de Tocancipá dispone de la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($374.465.724),** incluido IVA por concepto de los artistas en tarima a todo costo, incluyendo los costos directos e indirectos, tasas y demás impuestos a que haya lugar, del presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2026, amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, con cargo a:

No. de CDP	20262066	Fecha	25/09/2026	
Cuenta	Nombre Rubro		Valor CDP	Valor por afectar
2.3.01.01.01.22.2201.202600000007548.3.2201033.2.3.2.01.01.005.02.03.01.01.001	Paquetes de Software / Recursos propios		$374.465.724	$374.465.724

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la publicación de los Estudios Previos y la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. De igual forma, podrán ser consultados en las instalaciones de la Oficina Jurídica y de Contratación de la Alcaldía de Tocancipá, ubicada en la Calle 11 No. 6 -12, en días hábiles, en el horario de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a jueves y los viernes hasta las 4:00 p.m.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su aplicación es única y exclusivamente para los fines dispuestos en el presente proveído, en consecuencia, no ordena la contratación bajo esta modalidad de ninguna otra necesidad con características similares a las del objeto a contratar u otras, las cuales en todo caso requerirán de otro acto administrativo.

Dada en la Alcaldía Municipal de Tocancipá, el Quince (15) de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO
Alcalde Municipal

Revisó y aprobó: Marla Patricia Barbosa Pallares - Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó: Johana Velandia Olaya / Contratista / OJC
Proyectó: Beimar Otalora Arévalo / OJC